INFORME DE SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez con memorial allegado por la apoderada de la parte actora. Sírvase proveer.
Cali, 18 de diciembre de 2023

Auxiliar judicial

Lizeth Paz Cisneros

AUTO No. 2743
JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 760013110010-2019-00150-00

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Una vez revisado el expediente y consultado en la página de la registraduría del Registro Civil la vigencia del documento de identificación de la señora Aura Ligia Castrillón Cordobés, el cual figura como cancelada por muerte, situación que se corrobora una vez revisado el expediente de radicación No. 20130072, en el cual se anexó el certificado de defunción de la misma.

CONSIDERACIONES:

El Código General del Proceso regula las formas de terminación anormal del proceso y tipifica la transacción y el desistimiento; por lo cual podría pensarse que son las únicas formas de culminación anormal del proceso, por cuanto en el título no se incluyó ninguna otra.

No obstante, lo anterior, se encuentran otros eventos típicos de terminación del proceso, aunque no expresamente considerados como tales, sino consecuencialmente determinantes de su finalización como "la muerte de uno de las partes del proceso", que para este caso es la muerte de la persona respecto de la cual interpuso la demanda, señor Héctor Javier Hernández Ríos.

De acuerdo con lo anterior, el Despacho ordenará la terminación de este asunto, finalizando así las actuaciones procesales y procediendo con el archivo del expediente previa cancelación en el libro radicador y en el sistema Justicia Siglo XXI.

Por lo anteriormente expuesto, la Juez Décima de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

DISPONE:

PRIMERO. Dar por terminado el proceso de REMOCIÓN DE GUARDADOR, promovida en su nombre propio y representación por el señor Francisco José Castrillón Cordovez, con tarjeta con Tarjeta Profesional No. 278.361 del C.S. de la J en contra del señor Harold Varela Tascón, en razón a lo expuesto previamente.

SEGUNDO. DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en el libro radicador y en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de75be92dfdada69a60ac1a3a4d34098dd67f1b51ace06832e0887665af4f7a7**
Documento generado en 18/12/2023 03:42:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica